

DENUNCIA: DIOT/UVGD/021/2025

PERSONA DENUNCIANTE
VS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. -----

Visto en estudio la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada y recibida el dos de julio de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

ANTECEDENTES

Primero. El dos de julio de dos mil veinticinco, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, en los siguientes términos: -----

Descripción de la denuncia:

Se observa un deliberado ocultamiento de información a las obligaciones de transparencia por parte de este sujeto obligado, toda vez que, no publicitan TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, ya se había echo del conocimiento de ese organismo garante, siendo omiso en tal revisión. Lo anterior se fundamenta en que, como ejemplo, mediante solicitud 220459425000056, se solicitó la versión pública de un recibo de nómina, y me lo entregaron (se adjunta al presente), mientras que, de la búsqueda de esa persona en las obligaciones de transparencia, fracción VII, no aparece. Por lo que es un ocultamiento de la información que debe poder consultarse en todo momento. Y este fue un ejemplo, por lo que es evidente que pueden estarnos ocultando información de más servidores públicos.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
66_VII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	LTAIPEQArt66FraccVII	2025	Todos los periodos

En la denuncia transcrita se señaló como medio para recibir notificaciones, la dirección de correo electrónico que obra en el expediente en que se actúa. -----

Segundo. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, recibió la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, el dos de julio de dos mil veinticinco, desde la cuenta de correo electrónico administracionpnt@infoqro.mx. -----

Tercero. En términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX y 33 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el dos de julio de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva remitió la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, para su trámite. -----

Cuarto. La Unidad de Vigilancia y Gestión Documental asignó a la denuncia el número de expediente DIOT/UVGD/021/2025, dándole el trámite respectivo y desahogando las diligencias derivadas de su sustanciación, en observancia a lo señalado por los artículos 23, 24 fracción I y 33 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

Quinto. El cuatro de julio de dos mil veinticinco, se previno a quien promueve la denuncia en que se actúa, para efecto de que agregara el recibo de nómina que señaló como evidencia, con fundamento en los artículos 86 fracción III y 89 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; acuerdo que fue notificado el ocho de julio de dos mil veinticinco. -----



Sexto. El once de julio de dos mil veinticinco se recibió por correo de la persona denunciante, la evidencia que le fue requerida. -----

Séptimo. La Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, mediante acuerdo de quince de julio de dos mil veinticinco, tuvo por admitida la denuncia únicamente respecto al primer trimestre del ejercicio 2025, en virtud de que al momento de su presentación era el único trimestre que había transcurrido de manera completa; ordenando, además, correr traslado a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, para que, por su conducto, se rindiera el informe justificado y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran. Notificación que se llevó a cabo el cinco de agosto de dos mil veinticinco. -----

Octavo. Mediante oficio Of/328/UIPE-UAQ/2025, recibido por correo electrónico el ocho de agosto de dos mil veinticinco, en la cuenta oficialiadepartes@infoqro.mx de esta Comisión, la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro, rindió el informe justificado que, en la parte de interés, señala: -----

“CONSIDERACIONES

... 9. De acuerdo a la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos en el oficio DRH/0489/2025, el área en mención también es la encargada de actualizar el formato (fracción) XLI. Jubilados y pensionados donde se publica el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; el cual está actualizado trimestralmente tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y portal institucional de transparencia <https://www.uaq.mx/>...”

En razón a que fue debidamente sustanciado el expediente y no existen diligencias pendientes de desahogo, de acuerdo con los artículos 88 fracción IV y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se emite la resolución, con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en los artículos 26, 33 fracción XXIII, 35, 84, 88 fracción IV y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Segundo. Atendiendo a la denuncia transcrita en el antecedente Primero, se advierte que la persona denunciante manifiesta que existe un ocultamiento de la información a las obligaciones de transparencia, al no publicar toda la relativa a los servidores públicos de base o de confianza de la Universidad Autónoma de Querétaro, pues solicitó la versión pública de un recibo de nómina que entregaron y de la búsqueda de esa persona, no aparece en la obligación de transparencia relativa al título 66_VII_ Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza, correspondiente al nombre corto del formato LTAIPEQArt66FraccVII, respecto a todos los períodos del ejercicio 2025, del sujeto obligado Universidad Autónoma de Querétaro.-----

En relación con lo denunciado, se advierte que el sujeto obligado, dentro del oficio DRH/0489/2025, referido en el considerando 9 que se transcribe en el antecedente Octavo de la presente resolución, manifiesta que la persona señalada en la denuncia no se encuentra publicada en la fracción VII sino en la XLI, correspondiente a jubilados y pensionados, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, dado que no es un personal administrativo o docente activo. -----

En virtud de lo manifestado por el sujeto obligado; conforme a lo dispuesto por los artículos 82 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 33 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental verificó las páginas electrónicas de la Universidad Autónoma de Querétaro (<https://www.uaq.mx/>) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), a fin de constatar los señalamientos realizados en el informe justificado. -----

Al verificar la dirección electrónica <https://www.uaq.mx/>, correspondiente al portal de internet del sujeto obligado, se advirtió que en la página de inicio hay una indicación claramente visible con la leyenda "TRANSPARENCIA", en la que al seleccionar la opción de "INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE", dando clic en la opción "Unidad de Enlace", remite al sitio en donde se puede consultar y se encuentra las "Obligaciones de Transparencia" que debe poner a disposición del público y mantener actualizada, la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los resultados que arrojó la verificación realizada por la Comisión, a la información publicada por la Universidad Autónoma de Querétaro, respecto a la obligación de transparencia común del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, del primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, prevista en la fracción XLI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se constató que al dar clic en dicha opción y elegir la pestaña 2025 dentro "1er Trimestre", existe un hipervínculo denominado "LTAIPEQArt66FraccXLIA", que permite descargar un documento Excel en el que al buscar el nombre "CESAR AUGUSTO", primer apellido "LACHIRA" y segundo apellido "SAENZ", es posible encontrar la información de la persona que se señala en el recibo de nómina que ofreció como prueba, quien denuncia: -----

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN			
Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben		LTAIPEQArt66FraccXLIA		El listado de jubilados (as) y pensionados (as) es gen			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Estatus (catálogo)	Tipo de jubilación o pensión	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
2025	01/03/2025	31/03/2025 Jubilado(s)	DJU	CESAR AUGUSTO	LACHIRA	SAENZ	Hombre
2025	01/03/2025	31/03/2025 Jubilado(s)	DJU	CESAR AUGUSTO	ZAVALA	IARAMILLO	Hombre
				Monto de la pensión de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano			
				42891.14			
				24061.98			

Asimismo, al verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que dentro de los registros publicados en el "1er trimestre", materia de la denuncia, correspondiente a la fracción XLI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se encuentra la persona referida en el recibo de nómina que se adjunta como prueba, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, dando clic en el cuadro "Información pública", señalando en "Estado o Federación", "Querétaro", eligiendo en "Institución" a la Universidad Autónoma de Querétaro y seleccionando "Obligaciones Generales". -----



DETALLE	
Ejercicio	2025
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/03/2025
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2025
Estatus (catálogo)	Jubilado(s)
Tipo de Jubilación o pensión	DJU
Nombre(s)	CESAR AUGUSTO
Primer apellido	LACHIRA
Segundo apellido	SAENZ
Sexo (catálogo)	Hombre
Monto de la pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	42891.14
Periodicidad del monto recibido	Quincenal
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de Actualización	31/03/2025
Nota	
Fecha creación del registro	13/05/2025
Fecha modificación del registro	13/05/2025



En virtud de lo analizado, se pudo constatar que, como lo refiere la Universidad Autónoma de Querétaro en su informe justificado, la persona de la cual se denuncia el ocultamiento de la información, por no aparecer publicada en la fracción VII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, corresponde a un jubilado que debe reportarse dentro de la obligación de transparencia correspondiente a la fracción XLI del citado precepto legal, al no ser un personal administrativo o docente activo, como se precisa en el oficio DRH/0483/2025. -----

Circunstancias anteriores que se acreditan, además, con el recibo de nómina que adjunta como medio de prueba quien denuncia, en el que se advierte como código de percepciones el número 141, que según la descripción que se señala en dicha documental, corresponde a la "PERCEPCIÓN NORMAL JUBILADOS". -----

Al quedar demostrado que la persona de la que se busca información, y que es motivo de la denuncia, se encuentra publicada en la fracción XLI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado, de la publicación a la obligación de transparencia denunciada. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho, emitir la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

Primero. Con fundamento en los artículos 88 fracción IV y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene a la Universidad Autónoma de Querétaro dando **cumplimiento** a la obligación de transparencia denunciada. -----

Segundo. Notifíquese a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto, y a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Tercero. Se informa a la persona denunciante que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad competente; y, en su caso, presentar nuevas denuncias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del Pleno, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y se firma el día de su fecha por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLIQUESE. CONSTE

MAN/12

La presente foja corresponde a la última de acuerdo dictado en el expediente DIOF/UVGD/021/2025

